CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	Junio de 2026
Responsable	DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Cargo	DIRECTORA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	**Transformación Social**
Programa	**Renacimiento Inteligente Cultural De Tenjo (RICTE)**
Subprograma	**Es el tiempo de fortalecimiento Institucional para la Promoción Cultural**
Meta de producto	**208: Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento y ampliación de la infraestructura cultural del instituto municipal de cultura y turismo**
Código BPIN	**2024257990030**
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción de la Necesidad	

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. …”

Que el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

El artículo 339 el inciso segundo establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido

asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3í del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expide la presente Circular Externa, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2024.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y TÉCNICA, AVALÚO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD Y/O EN COMODATO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO PARA LA BAJA DE ACTIVOS Y LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PATRIMONIAL**

Que por medio de la Sentencia 496/1998 de la Corte Constitucional de Colombia, señala: "La descentralización es un principio organizacional que tiene por objeto distribuir funciones entre la administración central y los territorios (descentralización territorial), o entre la primera y entidades que cumplen con labores especializadas (descentralización por servicios), de manera que el ejercicio de determinadas funciones administrativas sea realizado en un marco de autonomía por las entidades territoriales o las instituciones especializadas. La delegación y la desconcentración, por su parte, atienden más a la transferencia de funciones radicadas en cabeza de los órganos administrativos superiores a instituciones u organismos dependientes de ellos, sin que el titular original de esas atribuciones pierda el control y la dirección política y administrativa sobre el desarrollo de esas funciones. Por eso, se señala que estas dos fórmulas organizacionales constituyen, en principio, variantes del ejercicio centralizado de la función administrativa".

Que el Plan de Desarrollo “AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027”, como herramienta técnica esencial para guiar el desarrollo territorial y las iniciativas municipales. Este plan establece una visión clara, junto con objetivos y metas específicas, vinculadas al uso de los recursos públicos durante el mandate 2024-2027 en Tenjo. Se tiene como herramienta fundamental en el desarrollo de los planes programas y proyectos dispuestos para PDM 2024-2027 y adicional para el desarrollo de procesos y programas y la integración de esfuerzos entre las entidades de los niveles territorial, departamental y nacional, dirigidos hacia el beneficio comunitario, asegurar la implementación exitosa de los programas y objetivos propuestos en este plan, que captura la esencia de la participación comunitaria, tanto en su diseño como en su seguimiento y valoración, dentro de un enfoque de desarrollo territorial sostenible que abarca aspectos socio-culturales, ambientales y económicos para el Municipio de Tenjo.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 004 de 2019, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, por lo tanto los objetivos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO están centrados en formular gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos que permitan generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad y el territorio a través del desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas en el Municipio de Tenjo como contribución al desarrollo integral del individuo y la comunidad, Fomentar y promover la cultura y el turismo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, con el propósito de garantizar la correcta administración de los recursos públicos y la protección de los bienes que integran el patrimonio estatal. De igual forma, la Ley 87 de 1993 dispone que el Sistema de Control Interno debe orientarse a la protección de los recursos de la organización, procurando su adecuada administración frente a posibles riesgos que afecten su integridad, pérdida, deterioro, uso indebido o destinación diferente a aquella para la cual fueron adquiridos.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 como un establecimiento público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con la finalidad de formular, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la promoción cultural, artística, patrimonial y turística del municipio. Desde su creación, el Instituto ha asumido la administración de bienes muebles, equipos tecnológicos, mobiliario, instrumentos musicales, elementos de oficina, equipos audiovisuales, herramientas, activos culturales y demás recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

misionales y administrativas, así como la custodia de bienes recibidos mediante contratos de comodato celebrados con el Municipio de Tenjo y otras entidades públicas.

Como consecuencia del crecimiento institucional, la ejecución de proyectos de inversión, la adquisición de bienes mediante diferentes procesos contractuales y la recepción de elementos destinados al fortalecimiento de la infraestructura cultural y turística del municipio, actualmente el Instituto cuenta con un volumen significativo de bienes que requieren ser identificados, inventariados, clasificados, valorados y controlados de manera técnica y especializada, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información administrativa, financiera y contable de la entidad.

El Plan de Desarrollo Municipal “AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027”, dentro del eje de Transformación Social, contempla la Meta de Producto 208 consistente en “Diseñar y ejecutar al 100% un esquema de fortalecimiento operativo institucional en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo”, orientada al fortalecimiento de las capacidades administrativas, financieras, operativas y de gestión institucional. En desarrollo de dicha meta, resulta indispensable implementar acciones que permitan consolidar mecanismos eficientes de administración patrimonial, control de activos y actualización de la información institucional relacionada con los bienes muebles y enseres que conforman el patrimonio del Instituto.

La adecuada administración de los bienes públicos constituye una obligación legal para todas las entidades estatales. En este sentido, la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas deben desarrollar sus actuaciones conforme a criterios de eficiencia administrativa y adecuada gestión de los recursos públicos. Por su parte, la Ley 610 de 2000, relacionada con la responsabilidad fiscal, prevé que los servidores públicos y particulares que administren recursos o bienes del Estado deben garantizar su correcta conservación, protección y destinación, siendo necesario contar con mecanismos de control que permitan determinar la existencia, estado, ubicación y valor de los bienes bajo custodia institucional.

Adicionalmente, el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, particularmente el Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, establece la obligación de reconocer, medir, controlar y revelar adecuadamente los activos de propiedad de las entidades públicas, garantizando que los estados financieros reflejen razonablemente la realidad económica y patrimonial de la entidad. Para el cumplimiento de estas disposiciones resulta indispensable que los activos sean objeto de verificaciones

físicas periódicas, procesos de inventario, identificación, clasificación y valoración que permitan mantener actualizada la información contable y financiera institucional.

De igual forma, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, adoptadas progresivamente en Colombia a través de la regulación de la Contaduría General de la Nación, exigen que las entidades públicas cuenten con información confiable respecto de sus propiedades, planta y equipo, incluyendo aspectos relacionados con existencia física, estado de conservación, depreciación, deterioro, vida útil y valor razonable de los activos. La ausencia de inventarios actualizados y de valoraciones técnicas puede generar inconsistencias contables, riesgos financieros y observaciones por parte de los organismos de control.

Aunado a lo anterior, la administración de bienes públicos exige la existencia de mecanismos de control que permitan identificar aquellos elementos que han perdido utilidad para el servicio, presentan deterioro significativo, se encuentran obsoletos, han cumplido su vida útil o resultan técnicamente inservibles para la entidad. En estos casos, las entidades públicas deben soportar técnicamente los procesos de baja de bienes mediante conceptos especializados que permitan justificar las decisiones administrativas correspondientes, garantizando la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y eficiencia administrativa.

Actualmente, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo cuenta con una estructura administrativa reducida conformada únicamente por cinco (5) cargos permanentes, correspondientes a la Dirección General, la Subdirección de Cultura, la Subdirección de Turismo, la Tesorería y la Oficina de Control Interno. Si bien dichos funcionarios desarrollan actividades esenciales para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la entidad no dispone dentro de su planta de personal de profesionales especializados en inventarios físicos, levantamiento patrimonial, avalúos comerciales, identificación técnica de activos, valoración de bienes muebles o procesos de depuración patrimonial, circunstancias que limitan la capacidad institucional para adelantar directamente este tipo de actividades especializadas.

La realización de un inventario integral requiere la ejecución de actividades técnicas complejas tales como la ubicación física de cada activo, verificación de existencia, identificación individual, registro fotográfico, levantamiento de información técnica, clasificación por grupos de activos, conciliación con registros administrativos y contables, análisis de estado de conservación, determinación de vida útil remanente, valoración económica, emisión de conceptos técnicos y elaboración de informes especializados. Estas actividades demandan personal con conocimientos específicos en administración

de activos, valoración patrimonial, contabilidad pública, control de inventarios y gestión de bienes estatales, perfiles que actualmente no forman parte de la estructura organizacional del Instituto.

Adicionalmente, la entidad requiere establecer con precisión cuáles bienes son de su propiedad, cuáles se encuentran bajo contratos de comodato, cuál es su estado real de conservación, cuál es su valor comercial actual y cuáles presentan condiciones técnicas que permitan recomendar su baja definitiva. Así mismo, resulta necesario conciliar la información física existente con los registros administrativos, financieros y contables de la entidad, fortaleciendo los mecanismos de control interno y garantizando información confiable para la toma de decisiones institucionales.

La ejecución de este proceso permitirá al Instituto contar con una base de datos patrimonial actualizada, técnicamente sustentada y debidamente soportada, que facilite la administración de los bienes públicos, fortalezca la gestión financiera, optimice los procesos de control interno, reduzca riesgos de pérdida o uso inadecuado de activos, mejore la calidad de la información contable y contribuya al cumplimiento de las exigencias de los organismos de control fiscal, disciplinario y contable.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios especializados para la realización del inventario, verificación física y técnica, avalúo comercial de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o en comodato del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, así como la emisión del concepto técnico para la baja de activos y la entrega del informe final de valoración y actualización patrimonial, garantizando el fortalecimiento institucional, la adecuada administración del patrimonio público, la actualización de la información contable y financiera de la entidad y el cumplimiento de la Meta 208 del Plan de Desarrollo Municipal “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027”, relacionada con el fortalecimiento operativo institucional del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad institucional planteada, el marco normativo que rige la presente selección abreviada y el contrato que de ella se derive está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011 (artículo 274), el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 310 de 2021, así como por las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones del Estatuto Anticorrupción, las reglas contenidas en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes que rijan los aspectos contractuales del presente proceso de selección.

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad,

acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto para las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, se puede establecer que el tipo de contrato corresponde a: SUMINISTRO y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selecciona a aplicar es de MINIMA CUANTIA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (...)

Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y TÉCNICA, AVALÚO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD Y/O EN COMODATO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO PARA LA BAJA DE ACTIVOS Y LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PATRIMONIAL

Condiciones Técnicas

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a cumplir con las necesidades de los diferentes encuentros, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnicas:

ITEM	DETALLE

1	Elaboración de avalúo comercial, que incluye la verificación de la existencia y estados de los bienes, muebles y enseres tanto en comodato como de propiedad del instituto, asi como la emisión de concepto técnico para la baja de activos

Estudio del sector

Análisis del mercado

El presente proceso contractual se encuentra inmerso dentro del sector de servicios profesionales, científicos y técnicos, específicamente en las actividades relacionadas con la administración de activos, inventarios físicos, levantamiento patrimonial, avalúos comerciales, consultoría especializada, valoración de bienes muebles y apoyo técnico para la gestión de activos públicos. Este segmento económico ha adquirido una creciente importancia dentro de las entidades estatales debido a la necesidad de fortalecer los mecanismos de control interno, depuración contable, actualización patrimonial y administración eficiente de los bienes públicos.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE correspondiente a marzo de 2026, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas registró uno de los mayores crecimientos dentro de la economía de servicios del país. En marzo de 2026 los ingresos nominales de este subsector aumentaron un 37,6% frente al mismo período del año anterior, evidenciando una expansión significativa de la demanda de servicios especializados de consultoría, asistencia técnica, estudios profesionales, diagnósticos y actividades de apoyo a la gestión institucional. Así mismo, los salarios del sector registraron un crecimiento del 6,9%, comportamiento que refleja una creciente especialización del talento humano requerido para la prestación de este tipo de servicios.

El comportamiento positivo de este sector obedece, entre otros factores, al fortalecimiento de los procesos de modernización administrativa adelantados por entidades públicas y privadas, la implementación de estándares contables y financieros cada vez más rigurosos, el fortalecimiento de los sistemas de control interno y la necesidad de mantener información patrimonial actualizada que permita una adecuada toma de decisiones. En consecuencia, las actividades relacionadas con inventarios físicos, levantamiento de activos, valoración patrimonial y avalúos comerciales se han consolidado como servicios especializados ampliamente demandados por organismos públicos del orden nacional, departamental y municipal.

Desde la perspectiva de la oferta, el mercado colombiano presenta una amplia disponibilidad de empresas y profesionales especializados en la prestación de servicios de inventario, identificación de activos, avalúos comerciales, valoración patrimonial, administración de bienes públicos y consultoría contable. Dentro de este segmento participan firmas de avalúos registradas ante entidades reconocidas, empresas especializadas en administración de activos, consultores patrimoniales, profesionales en contaduría pública, administración financiera, ingeniería industrial, ingeniería catastral, arquitectura, economía y disciplinas afines, quienes cuentan con metodologías técnicas y herramientas tecnológicas para desarrollar procesos integrales de inventario y valoración de bienes.

De igual manera, la información reportada por el DANE evidencia que las actividades profesionales, científicas y técnicas corresponden a uno de los sectores de mayor dinamismo dentro de la economía nacional, encontrándose conformado por empresas formalmente constituidas con amplia capacidad operativa y cobertura nacional, circunstancia que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes para la ejecución del objeto contractual requerido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. La Encuesta Mensual de Servicios señala que este subsector está integrado por organizaciones con capacidad técnica especializada y participación permanente en el mercado nacional de servicios profesionales.

En cuanto a la demanda, las entidades públicas se encuentran obligadas a mantener actualizados sus inventarios y registros patrimoniales de conformidad con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, las disposiciones sobre control interno establecidas en la Ley 87 de 1993 y las obligaciones derivadas del régimen de contabilidad pública. Lo anterior ha generado una demanda constante de servicios especializados de inventario físico, conciliación patrimonial, avalúos comerciales y procesos de depuración de activos, especialmente en entidades territoriales, establecimientos públicos, institutos descentralizados y organismos que administran bienes de propiedad pública o recibidos en comodato. Para el caso particular del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, la necesidad de contar con información patrimonial actualizada, verificar físicamente la existencia de los bienes, determinar su estado de conservación, establecer su valor comercial actual y emitir conceptos técnicos para la baja de activos, demanda la contratación de un proveedor especializado que cuente con experiencia demostrada en procesos de inventario y valoración patrimonial. En consecuencia, el mercado nacional ofrece condiciones suficientes de competencia, experiencia y capacidad técnica para satisfacer las necesidades del presente proceso contractual, garantizando pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas para la selección objetiva del contratista.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones porcentuales IPC

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante la vigencia 2026 el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor – IPC continúa reflejando variaciones asociadas principalmente a sectores relacionados con servicios, tecnología, transporte, educación y costos operativos, factores que inciden directamente en la estructuración financiera y comercial de los procesos contractuales adelantados por las entidades públicas. En este sentido, las actividades relacionadas con tecnologías de la información, servicios digitales, almacenamiento en la nube, licenciamiento de software y soporte tecnológico han mantenido una dinámica de actualización permanente derivada de la evolución tecnológica, el incremento en costos de infraestructura digital y la necesidad de fortalecer mecanismos de seguridad informática y conectividad institucional.

Así mismo, el sector de información y comunicaciones continúa presentando comportamientos asociados a la modernización tecnológica y transformación digital tanto en el sector público como privado, generando una mayor demanda de herramientas tecnológicas, plataformas colaborativas, servicios cloud y soluciones de almacenamiento digital. Lo anterior repercute en los costos de adquisición, renovación y mantenimiento de licencias de software empresarial, así como en los servicios

de hosting, soporte técnico especializado, certificados de seguridad digital y administración de plataformas web institucionales.

En este contexto, el análisis económico del sector permite evidenciar que los servicios tecnológicos y de infraestructura digital presentan una dinámica de mercado influenciada por factores como la variación en tasas de cambio, actualización de licenciamientos internacionales, incremento en costos de ciberseguridad, almacenamiento digital y servicios especializados de soporte técnico. De igual manera, la creciente implementación de políticas de Gobierno Digital y modernización administrativa por parte de las entidades públicas ha generado un aumento sostenido en la demanda de soluciones tecnológicas integrales orientadas al fortalecimiento institucional y la optimización de procesos administrativos y operativos.

Por otra parte, los costos asociados a servicios tecnológicos y digitales requieren revisiones periódicas debido a la constante actualización de plataformas, mejoras en compatibilidad, incremento en capacidades de almacenamiento y evolución de estándares de seguridad informática, elementos que impactan directamente la oferta económica presentada por los proveedores del sector TIC. En consecuencia, el comportamiento del IPC y de los indicadores económicos relacionados con tecnología y servicios especializados constituye un factor relevante dentro del análisis financiero del presente proceso contractual, toda vez que incide en la determinación de precios de mercado, costos operativos y proyecciones presupuestales requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado colombiano existe un mercado de empresas interesadas en ofertar el servicio producto del presente proceso, brindando la pluralidad de oferentes, lo que garantiza transparencia en la estructuración de los requisitos habilitantes, y claridad en la selección de los oferentes.

No obstante, también se analizó la información disponible en la herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente y a continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Empleando el código de Naciones Unidas descrito en los aspectos generales del mercado del presente documento se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta del modelo de abastecimiento estratégico, los siguientes datos, desde el año 2022 hasta el año 2023.

- Valor total estimado para los proveedores – Gasto mensual: $ 74.401.774.130.277 millones de pesos.

- Cantidad de contratos: 1.569.333 contratos. A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:

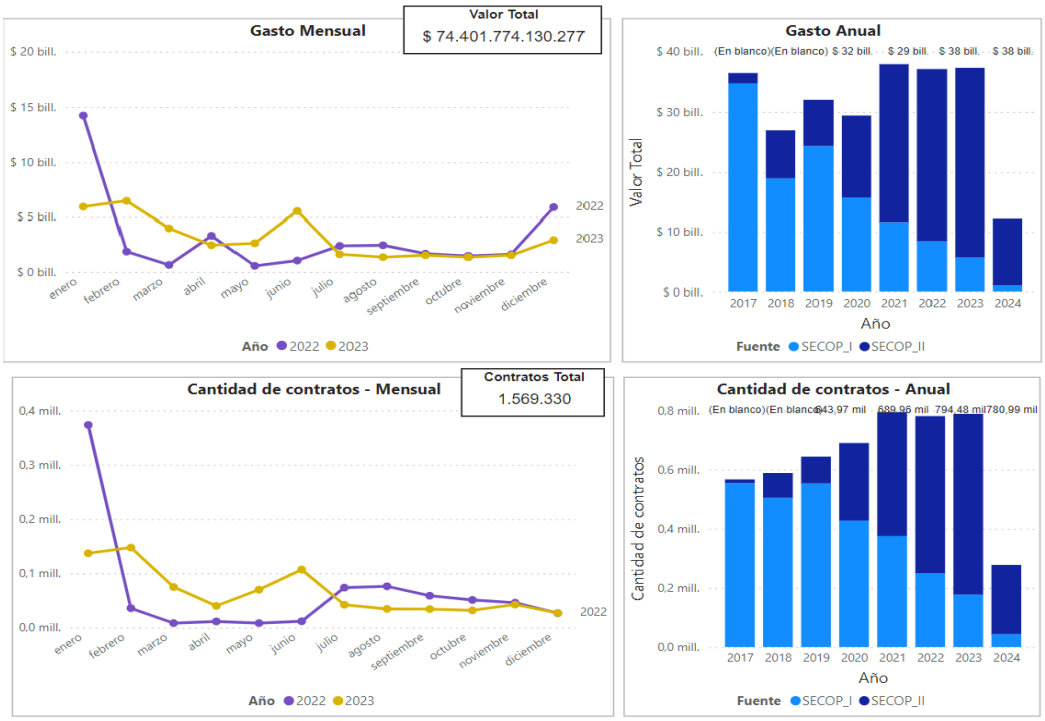

Gastos y contratos oferta 2022 -2023 Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, en los años 2022 y 2023 el valor de la contratación fue de $74 billones de pesos, se registraron 661 mil proveedores para empresas registradas con los códigos del segmento 80 (Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) y 86 (Servicios educativos y de formación). También, se presentan las siguientes cifras discriminadas por códigos UNSPSC:

Contratos discriminados por códigos UNSPSC Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, se concluye que hay oferta viable para el proceso objeto de contratación, en el sentido que, en Colombia, es posible lanzar un proceso de mínima cuantía por un valor de 36 millones de pesos por lo que agiliza el proceso de adquisición de bienes o servicios, y teniendo una oferta de más de 108.000 contratos firmados entre 2022 y 2023 dentro de los servicios de asesoría de gestión, formación profesional y sistemas educativos alternativos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Quien Oferta el Servicio

Para el análisis de la demanda externo, se analizó la información disponible en: Herramienta de análisis de demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente) y Base de datos Secop II – Contratos Electrónicos – Datos abiertos, empleando los códigos de Naciones Unidas en conjunto para el servicio requerido, se encontró en la herramienta de análisis de la demanda del modelo de abastecimiento estratégico, los siguientes datos, desde el año 2022 a 2023:

- Valor total estimado para los proveedores – Gasto mensual: $ 297.843.275.371.434 millones de pesos.
- Cantidad de contratos: 2.463.095 mil contratos.

A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:

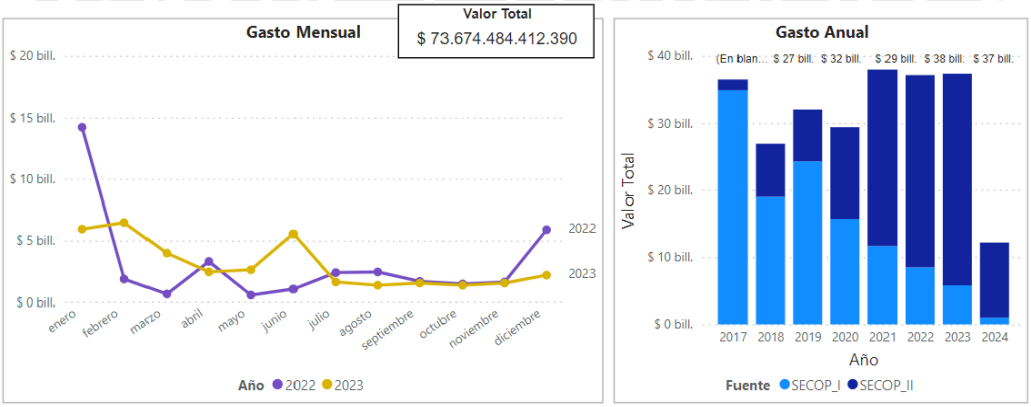

Gastos y contratos demanda 2022 -2023 Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

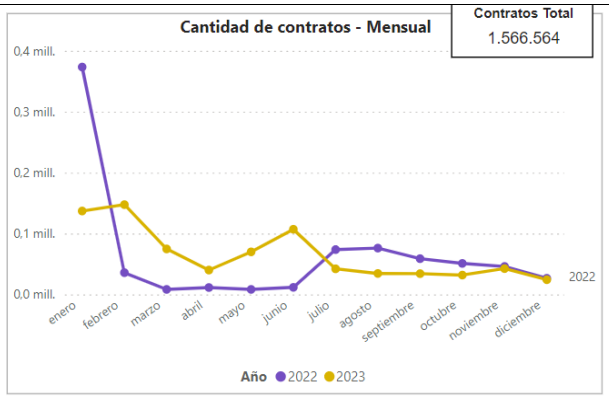

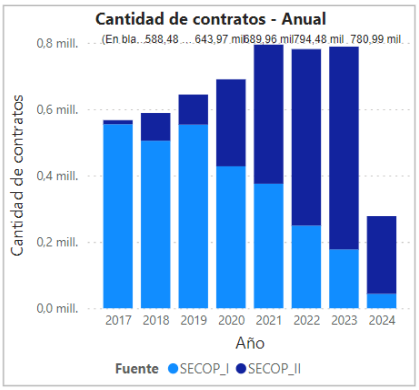

Adicionalmente, en los años 2022 y 2023 el valor de la contratación fue de $74 billones de pesos, se registraron un millón de proveedores para empresas registradas con los códigos del segmento 80 (Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) y 86 (Servicios educativos y de formación). También, se presentan las siguientes cifras discriminadas por códigos UNSPSC:

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACION Y VALOR) Y SATISFACCION DE LA NECESIDAD.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO y otras entidades públicas durante años anteriores realizaron procesos de contratación similares que a continuación se relaciona y de conformidad con el objeto es requerido,

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO	IPMC - CGCH Nro. 001 -2024	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIOS, LEVANTAMIENTO TÉCNICO DE AVALÚOS BAJO NORMAS INTERNACIONALES, ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y

		OPERATIVA RESULTADO DEL INV
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	PN MECAL MIC 024 2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL, SERVICIO DE TRATAMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL PARA EL CENTRO VACACIONAL TULUÁ DE LA POLICÍA NACIONAL
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO	IPMC - CGCH Nro. 001 -2024	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIOS, LEVANTAMIENTO TÉCNICO DE AVALÚOS BAJO NORMAS INTERNACIONALES, ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y OPERATIVA RESULTADO DEL INV

Logrando a través de las citadas contrataciones supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

Que para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027"** se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de estos.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativ
80101600	Gerencia de proyectos

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar el inventario físico total de los bienes muebles, equipos, elementos devolutivos, mobiliario, equipos tecnológicos, instrumentos musicales, equipos audiovisuales, enseres y demás activos de propiedad y/o en comodato que se encuentren bajo la administración, custodia o responsabilidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
2. Efectuar la verificación física individual de cada uno de los bienes objeto del inventario, identificando su existencia, ubicación, dependencia responsable, estado de conservación, condiciones de funcionamiento y demás características relevantes para su adecuada identificación.
3. Realizar el levantamiento de información técnica de cada activo, incluyendo como mínimo marca, modelo, serial, referencia, características técnicas, fecha de adquisición cuando sea posible determinarla, ubicación física y estado actual del bien.
4. Conciliar la información obtenida durante el inventario físico con los registros administrativos, contables y de control de activos suministrados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
5. Identificar las diferencias existentes entre los registros institucionales y los bienes efectivamente encontrados durante la ejecución del inventario.
6. Elaborar un diagnóstico técnico sobre el estado actual de los activos inventariados, identificando bienes en buen estado, bienes que requieren mantenimiento, bienes obsoletos, bienes deteriorados y bienes inservibles.
7. Realizar el avalúo comercial de los bienes muebles y enseres objeto del contrato, aplicando metodologías técnicas reconocidas y criterios objetivos de valoración acordes con la naturaleza de cada activo.

8. Determinar el valor comercial estimado de los bienes inventariados, indicando la metodología utilizada y los soportes técnicos que fundamentan la valoración realizada.
9. Emitir concepto técnico individual o consolidado respecto de los bienes que, por su estado físico, funcional, tecnológico, operativo o económico, puedan ser susceptibles de baja definitiva de los inventarios institucionales.
10. Identificar los bienes que presenten obsolescencia tecnológica, deterioro irreversible, pérdida de funcionalidad, daño irreparable o que hayan agotado su vida útil para el cumplimiento de las funciones institucionales.
11. Presentar las recomendaciones técnicas correspondientes para los procesos de baja, reposición, mantenimiento, reparación, reasignación o disposición final de los activos inventariados.
12. Realizar registro fotográfico de los bienes objeto del inventario, especialmente de aquellos respecto de los cuales se recomiende baja, reposición o mantenimiento.
13. Elaborar una base de datos digital consolidada que contenga la totalidad de los activos inventariados, incluyendo la información técnica, administrativa, patrimonial y de valoración obtenida durante la ejecución contractual.
14. Clasificar los bienes de acuerdo con su naturaleza, destinación, estado de conservación, ubicación física y condición jurídica, diferenciando aquellos de propiedad del Instituto de los recibidos en comodato u otra modalidad de tenencia.
15. Verificar la existencia de placas, códigos internos, etiquetas o mecanismos de identificación de los activos y reportar aquellos bienes que carezcan de sistemas de identificación.
16. Entregar un informe preliminar de resultados para revisión y observaciones por parte del supervisor designado por la Entidad.
17. Atender y realizar los ajustes, aclaraciones o correcciones que sean requeridos por el supervisor dentro del término establecido por la Entidad.
18. Elaborar y entregar un informe final de inventario, valoración y actualización patrimonial que contenga como mínimo el inventario consolidado, la conciliación física y documental, el avalúo comercial realizado, el diagnóstico técnico de los activos, las recomendaciones para baja de bienes y las conclusiones generales del proceso.
19. Entregar todos los productos, bases de datos, matrices, registros fotográficos, soportes técnicos, informes y demás documentos generados durante la ejecución contractual en formato digital editable y en formato PDF.
20. Garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de la información administrativa, financiera, contable y patrimonial suministrada por el Instituto para el desarrollo del objeto contractual.
21. Asistir a las reuniones de seguimiento, mesas de trabajo y requerimientos técnicos que sean convocados por la supervisión del contrato.

22. Designar un profesional responsable de la coordinación técnica de las actividades objeto del contrato, quien actuará como enlace permanente con la Entidad durante la ejecución contractual.
23. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas aplicables a la administración y control de bienes públicos.
24. Presentar los informes de avance que solicite la supervisión del contrato durante la ejecución de las actividades contratadas.
25. Entregar la totalidad de los productos contratados dentro del plazo establecido, garantizando la calidad técnica, consistencia de la información y confiabilidad de los resultados obtenidos.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en Tenjo Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad de Servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

CONCEPTO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO

Elaboración de avalúo comercial, que incluye la verificación de la existencia y estados de los bienes, muebles y enseres tanto en comodato como de propiedad del instituto, asi como la emisión de concepto técnico para la baja de activos	$ 42.840.000	$ 47.600.000	$ 38.080.000	**$ 42.840.000**
VALORES TOTALES				**$ 42.840.000**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones presentadas por proveedores con experiencia en servicios de inventario físico, verificación técnica, avalúo comercial y actualización patrimonial de activos. Una vez evaluadas las propuestas recibidas, se efectuó el análisis comparativo de los valores ofertados y del alcance de los servicios requeridos, tomando como referencia el valor más favorable para la Entidad que cumple con las condiciones técnicas exigidas. Como resultado de dicho ejercicio se estableció el presupuesto oficial del presente proceso, garantizando criterios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva.

Para que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($42.840.000).** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, y Municipal a que haya lugar.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el tesorero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000231	**Fecha**	02/06/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3333013301071208	2115	Diseñar y ejecutar al 100% un esquema de fortalecimiento operativo institucional en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo	$ 42.840.000
Total			**$ 42.840.000**

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Único pago una vez los bienes o servicios sean efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según

sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente

invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos

relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que

rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima

de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta

o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada

uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757

de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 11: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 12: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.
Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 13: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 14: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 15: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 16: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 17: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Se deberá acreditar experiencia en un (01) contrato ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea SERVICIO DE AVALUOS (SIMILIAR AL OBJETO A CONTRATAR),. Para lo cual

deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Contrato:

- Entidad Contratante
- Número del contrato
- Fecha de suscripción del Contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación
- Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

1.1.2. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Se deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos ejecutados y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea SERVICIO DE AVALUOS (SIMILIAR AL OBJETO A CONTRATAR),Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Contrato:

- Entidad Contratante
- Número del contrato
- Fecha de suscripción del Contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación

- Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.
Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

1.1.3. CERTIFICACIÓN DE SOFTWARE:

El contratista deberá contar con un software especializado para la gestión y administración de inventarios de bienes muebles y enseres, debidamente licenciado y con capacidad de consulta en línea, en el cual se registre toda la información recopilada durante la ejecución del contrato.

El aplicativo deberá permitir el cargue, almacenamiento, actualización y consulta de la información de los bienes inventariados, así como la generación y descarga de reportes requeridos para la supervisión y seguimiento de la operación. Dichos reportes deberán contener, como mínimo, la identificación del bien,

ubicación, estado de conservación, clasificación contable, registro fotográfico, fechas de levantamiento de información y demás datos relevantes obtenidos durante el proceso de inventario.

asimismo, el sistema deberá permitir la descarga de las bases de datos consolidadas, informes técnicos y demás productos derivados de la ejecución contractual, en formatos compatibles con herramientas de ofimática.

Como requisito habilitante, el oferente deberá aportar con su propuesta los documentos que acrediten la disponibilidad y el licenciamiento del software ofrecido, tales como licencia vigente, contrato de licenciamiento o documento equivalente que demuestre su uso y disponibilidad para la ejecución del contrato.

1.1.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO – EQUIPO DE TRABAJO

Cargo	Requisitos
GERENTE DE PROYECTO	Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía o Negocios Internacionales. Especialista en Finanzas Públicas. Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA en las categorías 7, 9 y 11. Acreditar mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrar experiencia específica mínima de ocho (8) años en dirección, coordinación o liderazgo de proyectos relacionados con levantamiento físico de inventarios, administración de activos, actualización patrimonial y valoración de bienes muebles.
COORDINADOR DE PROYECTO	Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía o Negocios Internacionales. Especialista en Avalúos. Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA en las categorías 7, 9 y 11. Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrar experiencia específica mínima de cinco (5) años en coordinación, supervisión, formación y orientación de

	proyectos relacionados con avalúos comerciales, inventarios físicos y actualización patrimonial de activo
AVALUADOR PROFESIONAL CONTABLE	Profesional en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Catastral y Geodesia, Contaduría Pública o profesiones afines relacionadas con la valoración de activos. Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrar experiencia específica mínima de tres (3) años en avalúos comerciales de bienes muebles, aplicación de normas NIIF, inventarios físicos y procesos de actualización patrimonial.

NOTA: El oferente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes de formación académica, matrícula o tarjeta profesional cuando aplique, certificaciones de experiencia, inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Así mismo, deberá presentar carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofertados, mediante la cual manifiesten su disponibilidad y participación durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, garantizando el cumplimiento de las actividades y responsabilidades asignadas dentro del equipo de trabajo propuesto.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de RECHAZO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable
Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad

y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Instituto dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

LIMITACION A MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.12.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decretó 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación." Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación, a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2,2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al decreto 1860 de 2021 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. se dispone lo siguiente: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para

seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2,9. del -Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente, En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para. El otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, ‘raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural, Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la ,cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está

constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se 'requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa-a asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compró Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas r1P violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Instituto no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual yen atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos

de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.

4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave

	manera intrascendente.	Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	beneficio de las partes.	pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

A D							

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	Nombre y Cargo
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros– Tesorería
Proyectó técnicamente	Sebastián Ballesteros - Tesorería
Revisó	Camilo Rodríguez – Asesor Jurídico Contractual
	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Aprobó	Diana Carolina Rojas Directora general